

Instancia Ejecutora	Funciones
	17. Cancelar las cuentas bancarias productiva específica y operativa, a excepción de la AEFCM y notificar a la DGDCyPEI, en los siguientes 10 días naturales: <ol style="list-style-type: none"> a. Las AEL que cierren en 2026 deberán cancelar las cuentas bancarias a más tardar en el primer trimestre del 2027. b. Las AEL que cierren en apego al artículo 17 de LDFFEM deberán cancelar las cuentas bancarias a más tardar en el segundo trimestre del 2027. 18. Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los presentes LOP en los plazos asentados.

3.6.2. Instancia(s) normativa(s)

La DGDCyPEI será la encargada de interpretar los LOP, resolver las dudas y los aspectos no considerados en los mismos, lo cual se realizará conforme a la normativa aplicable.

3.7. Coordinación institucional

La DGDCyPEI podrá establecer acciones de coordinación con las autoridades federales y locales (estatales, municipales, Ciudad de México y sus demarcaciones territoriales), las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de los presentes LOP y de la normativa aplicable, a fin de evitar duplicidades con otros programas del Gobierno Federal.

Para el mejor cumplimiento de las acciones que se ejecutan a través del PFSEE, se podrán realizar los ajustes necesarios en su planeación y alcances, estableciendo los acuerdos, la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, en el marco de lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia, lo establecido por los presentes LOP y de las metas establecidas, así como en función de la disponibilidad presupuestaria autorizada.

4. OPERACIÓN

4.1. Proceso

Etapa	Actividad	Responsable	
Mecanismo de Planeación	Difundir los LOP	Publicar en la normateca de la SEB, los presentes LOP del PFSEE (https://educacionbasica.sep.gob.mx/normateca/) dentro de los 7 días naturales posteriores a la fecha de publicación de los mismos en el DOF.	SEB
	Enviar Diagnóstico de necesidades (Anexo 3)	Presentar a la DGDCyPEI el diagnóstico que dé cuenta de la población atendida y las necesidades identificadas en los SEE, a más tardar en los 20 días naturales posteriores a la fecha de publicación de los LOP en el DOF.	AEL/AEFCM
	Remitir Carta Compromiso (Anexo 1)	Enviar a la SEB la Carta Compromiso, con copia a la DGDCyPEI (Anexo 1), a más tardar en los 20 días naturales posteriores a la fecha de publicación de los LOP en el DOF.	AEL/AEFCM
	Designar a la Persona Coordinadora Local del PFSEE	Notificar vía oficio a la DGDCyPEI durante los primeros 10 días hábiles posteriores al envío de la Carta Compromiso (Anexo 1), la designación y/o ratificación de la Persona Coordinadora Local del PFSEE. En caso de que en el transcurso del ejercicio fiscal hubiera cambio de la Persona Coordinadora Local del PFSEE, la AEL tendrá un plazo máximo de 15 días hábiles para su designación y notificar vía oficio a la DGDCyPEI.	AEL/AEFCM
	Abrir cuenta bancaria productiva específica	Abrir una Cuenta bancaria productiva específica, a más tardar en los 25 días naturales posteriores a la fecha de publicación de los LOP en el DOF, misma que deberá comunicar formalmente a la SEB con copia a la DGDCyPEI.	AEL con excepción de AEFCM

Etapa		Actividad	Responsable
	Formalizar el Convenio (Anexo 2)/ Lineamientos (Anexo 2a)	Formalizar a más tardar a más tardar el 16 de febrero de 2026 el Convenio (Anexo 2) o en su caso los Lineamientos (Anexo 2a), de acuerdo con lo establecido en los presentes LOP.	SEB/AEL/ AEFCM
	Enviar el proyecto de PAT (Anexo 4) para su revisión	Enviar por correo electrónico a la DGDCyPEI el proyecto de PAT (Anexo 4), en formato editable y con oficio de remisión, a más tardar el 13 de marzo de 2026.	AEL/AEFCM
	Ajustar el proyecto de PAT (Anexo 4) y enviar la versión final	La DGDCyPEI emitirá observaciones y/o comentarios, a más tardar 30 días naturales posteriores a la recepción del proyecto de PAT (Anexo 4) por parte de la AEL y la AEFCM. Las observaciones emitidas por la DGDCyPEI deberán atenderse por la AEL y la AEFCM, y enviarse mediante correo electrónico, a más tardar dentro de los primeros 10 días naturales del mes de mayo de 2026, en formato editable, con oficio de remisión y formato PDF con firma de la Persona Coordinadora Local del PFSEE, de la o el Responsable de Educación Especial del Sistema Federal y en su caso de la o el Responsable de Educación Especial del Sistema Estatal; una vez validado se deberá remitir el PAT (Anexo 4) físicamente, en los siguientes 10 días naturales.	DGDCyPEI/ AEL/AEFCM
	Validar el PAT (Anexo 4)	Una vez que sea validado, la DGDCyPEI emitirá el oficio correspondiente, lo que permitirá dar inicio al ejercicio del recurso por parte de las AEL y la AEFCM.	AEL/AEFCM/ DGDCyPEI
	Enviar el CFDI	Enviar a la DGDCyPEI el CFDI en formato PDF y el XML.	AEL con excepción de la AEFCM
	Remitir CFDI y XML	Remitir a la SEB los 31 CFDI y XML enviados por las AEL, con excepción de la AEFCM.	DGDCyPEI
	Ministrar los subsidios	Ministrar los subsidios a los Gobiernos de los Estados para el desarrollo del PFSEE, previo envío de los CFDI y XML por parte de las AEL, con excepción de la AEFCM, a la DGDCyPEI, de conformidad al calendario de ministraciones, y para el caso de la AEFCM se sujetará el traspaso de recursos ramo a ramo, de acuerdo con lo dispuesto en los Lineamientos.	SEB
	Notificar la ministración	La DGDCyPEI notifica por escrito a la AEL la ministración de los subsidios dentro de los siguientes tres días hábiles posteriores de ser informada por la SEB, anexando la CLC respectiva, en el caso de la AEFCM se envía la adecuación presupuestaria del traspaso de recursos.	DGDCyPEI
	Ejercer los subsidios	Ejercer los subsidios entregados por el PFSEE de conformidad con los LOP.	AEL/AEFCM
Mecanismo de seguimiento	Enviar AFF (Anexo 6) e ITP (Anexo 7)	Elaborar, integrar y enviar trimestralmente a la DGDCyPEI: Los AFF y AAFF conforme a los Anexos 6 y 6a, durante los 10 días hábiles posteriores al término del trimestre que se reporta, anexando los estados de cuenta bancarios correspondientes. Para el caso de la AEFCM, no aplica anexar estados de cuenta bancarios antes mencionados. Los ITP conforme al Anexo 7, durante los 10 días hábiles posteriores al término del trimestre que se reporta. Tanto el AFF (Anexo 6), AAFF (Anexo 6a) e ITP (Anexo 7) deberán ser enviados en original por mensajería.	AEL/AEFCM
	Revisar AFF (Anexo 6) e ITP (Anexo 7).	Llevar a cabo el Mecanismo de seguimiento mediante la revisión trimestral de los AFF (Anexo 6), AAFF (Anexo 6a) e ITP (Anexo 7) del PFSEE y emitir según sea el caso, las observaciones correspondientes durante los 20 días hábiles posteriores a la recepción.	DGDCyPEI
	Entregar la Base de Datos Final de Beneficiarios (Anexo 8)	Generar y enviar por correo electrónico a la DGDCyPEI la Base de Datos Final de Beneficiarios (Anexo 8) que reciben acciones del PFSEE de acuerdo con el Anexo 8.	AEL/AEFCM

Etapa		Actividad	Responsable
	Entregar el Formato Recurso Comprometidos	Entregar a la DGDCyPEI el Anexo 10 FRC.	AEL/AEFCM
	Entregar el IFCA (Anexo 11), IFCF (Anexo 12)	Enviar el IFCA del ejercicio anual conforme al Anexo 11, y para el cierre final el Anexo 12.	AEL/AEFCM
	Reintegros	Reintegrar a la TESOFE de acuerdo con la normativa aplicable.	AEL/AEFCM
Mecanismo de Supervisión	Registrar la recepción de bienes y servicios de los componentes	Solicitar al responsable del SEE que recibe el beneficio, registre en la Memoria Histórica (Anexo 9), la realización de las acciones del Componente 1, 2 y la recepción del equipamiento del Componente 3, esta información se deberá enviar como fecha límite el 31 de marzo del 2027. La información registrada debe ser consistente con con los ITP (Anexo 7) y la Base de Datos Final de Beneficiarios (Anexo 8);	AEL/AEFCM
	Supervisión	Verificar la ejecución y los resultados de las acciones comprometidas en PAT (Anexo 4); para asegurar su eficiencia y eficacia estableciendo contacto con la AEL o AEFCM y beneficiarios indirectos mediante visitas a campo o bien videoconferencias.	DGDCyPEI
Mecanismo de Evaluación	Evaluación	Interna: Análisis del estado que guarda el PFSEE después de su ejecución; mismo que genera el diagnóstico que dé cuenta de la población atendida y las necesidades identificadas en los SEE para el siguiente año. Se basa en los resultados del Mecanismo de seguimiento.	AEL/AEFCM /Instancia evauadora
		Externa: el PFSEE podrá ser revisado por una Instancia evaluadora de acuerdo con lo establecido en el Programa Anual de Evaluación.	

4.2. Ejecución

4.2.1. Avance Físico Financiero

Las AEL y AEFCM formularán trimestralmente el reporte de los avances sobre la aplicación de los recursos y/o de las acciones que se ejecuten bajo su responsabilidad con cargo a los recursos otorgados mediante el PFSEE, mismos que deberán remitir a la DGDCyPEI, durante los 10 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Invariablemente, las AEL y la AEFCM deberán acompañar a dicho reporte, la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado y pagado, así como las diferencias entre las metas programadas y alcanzadas.

Será de la exclusiva responsabilidad de la AEL y de la AEFCM, resguardar conforme a la normativa aplicable, la documentación comprobatoria original del ejercicio de los recursos destinados al PFSEE.

Dichos reportes, deberán identificar y registrar a la población atendida diferenciada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México.

Los reportes permitirán dar a conocer los avances de la operación del PFSEE en el periodo que se reporta, y la información contenida en los mismos será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.

Será responsabilidad de la DGDCyPEI, concentrar y analizar dicha información, para la toma oportuna de decisiones.

Para el caso de los Programas sujetos a LOP cuyas beneficiarias sean las Entidades Federativas a excepción de la AEFCM, éstas, por conducto de la Secretaría de Finanzas, o equivalente de la entidad federativa que corresponda, deberán remitir de manera trimestral a la SHCP a través del Sistema de Recursos Federales transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>), el informe sobre el destino y los resultados obtenidos de la aplicación de los recursos en el marco de los convenios suscritos con la SEP por los apoyos otorgados en cumplimiento de los artículos 85 de la LFPRH; y 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.